

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 3,068.00 metros cuadrados, identificado como lote número 21, manzana 76, zona 03, a la altura del kilómetro 186 de la carretera Culiacán-Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento de la Residencia de Conservación de Carreteras Juan José Ríos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 3,068.00 metros cuadrados, identificado como lote número 21, manzana 76, zona 03, a la altura del kilómetro 186 de la carretera Culiacán-Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las instalaciones del "Campamento de la Residencia de Conservación de Carreteras Juan José Ríos".

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato de compra-venta de fecha 10 de octubre de 2002, en el que se consigna la adquisición a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 18811/1 y 18811/2 el 13 de febrero de 2003 y 2 de marzo de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número 01/01, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 1 de septiembre de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficios números 5.3.202-188 y 5.3.202-954 de fechas 7 de marzo y 23 de septiembre de 2008, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones del "Campamento de la Residencia de Conservación de Carreteras Juan José Ríos";

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa mediante Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DDUMA/DRUUS/LUS/235/2009 de fecha 1 de septiembre de 2001, autorizó procedente la renovación de la Licencia de Uso de Suelo para el giro de Campamento de la Residencia de Conservación de Carreteras, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento de la Residencia de Conservación de Carreteras Juan José Ríos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción de terreno con superficie de 1,165.126 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 705-C, colonia Gil y Sáenz (antes Aguila), Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, a efecto de que lo continúe utilizando con una Residencia de Obra de Carreteras Federales y la Capitanía de Puerto de Villahermosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,165.126 metros cuadrados, que formar parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Av. Paseo Usumacinta número 705-C, colonia Gil y Sáenz (antes Aguila), Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con una Residencia de Obra de Carreteras Federales y la Capitanía de Puerto de Villahermosa;

La propiedad del inmueble se acredita mediante la escritura pública número 42, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 10217 de fecha 17 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 10, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en abril de 2010, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 5.3.202-275 de fecha 8 de agosto de 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección General de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, mediante el oficio DOOTSM/3911/2011, de fecha 11 de julio de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una Residencia de Obra de Carreteras Federales y la Capitanía de Puerto de Villahermosa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción de terreno con superficie de 16,689.67 metros cuadrados, misma que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Perote número 162, colonia Barrio de Xoloco, Municipio de Teziutlán, Estado de Puebla, a efecto de que la continúe utilizando con las oficinas de la Residencia de Carreteras Alimentadoras y de Conservación de Carreteras Teziutlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 16,689.67 metros cuadrados, misma que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle de Perote No. 162, colonia Barrio de Xoloco, Municipio de Teziutlán, Estado de Puebla, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las oficinas de la Residencia de Carreteras Alimentadoras y de Conservación de Carreteras Teziutlán.

La propiedad del inmueble, del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo anterior, se acredita mediante contrato de compraventa de fecha 17 de marzo de 1948, en el que consta la adquisición a favor de la Federación del bien señalado, protocolizado mediante escritura pública número 891, de la misma fecha, otorgada por el Juez de lo Civil y Notario Público del Distrito Judicial en que se ubica la Ciudad de Teziutlán, Estado de Puebla, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9495 el 22 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1:500 en enero de 2008 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3.202-316, de fecha 13 de septiembre de 2011, manifestó su interés en que se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Obras del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Estado de Puebla, mediante oficio 511/DU/2010 de fecha 28 de septiembre de 2010, otorgó factibilidad de uso de suelo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Urbano y Municipal y Centro de Población de Teziutlán, Puebla, para seguir operando el inmueble a que se refiere el presente Acuerdo como local para oficinas regionales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno, descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con las oficinas de la Residencia de Carreteras Alimentadoras y de Conservación de Carreteras Teziutlán.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.